

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ENRIQUE GUEVARA CASTRO, en representación de **Aguas Santiago Norte S.A.**, en el procedimiento sancionatorio iniciado mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-238-2021, me dirijo a usted en relación con lo ordenado por Resolución Exenta N°2/Rol D-238-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, en el siguiente tenor:

1. En primer lugar, vengo en cumplir lo ordenado por esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-238-2021, la que requirió, en su **Resuelvo Segundo**, que se acreditara mi poder de representación para actuar en nombre de Aguas Santiago Norte S.A, cuestión a la que se viene en dar cumplimiento mediante los documentos que se acompañan en el **Primer Otrosí** de esta presentación.
2. Por otro lado, de igual modo, vengo en cumplir lo ordenado en el **Resuelvo Tercero** de la Resolución Exenta N°2/Rol D-238-2021, en donde se me requiere indicar correo electrónico como medio de notificación. Sobre el particular, solicitamos a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan en este procedimiento sean dirigidas a las casillas indicadas en el **Segundo Otrosí** de esta presentación.

POR TANTO,

SOLICITO, tener por cumplido lo ordenado en los Resueltos II y III de la Resolución Exenta N°2/Rol D-238-2021.

PRIMER OTROSÍ: Vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. Copia de Inscripción de Poderes en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 24 de enero de 2019.
2. Certificado de Vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 23 de noviembre de 2021, que acredita que mi personería para actuar en representación de Aguas Santiago Norte S.A. no ha sido revocada.

POR TANTO,

SOLICITO, tener por acompañados los mencionados documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito que las notificaciones en el presente procedimiento sean notificadas a los correos: ecarrasco@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl y rguerrero@sycb.cl.

Enrique
Pedro
Guevara
Castro

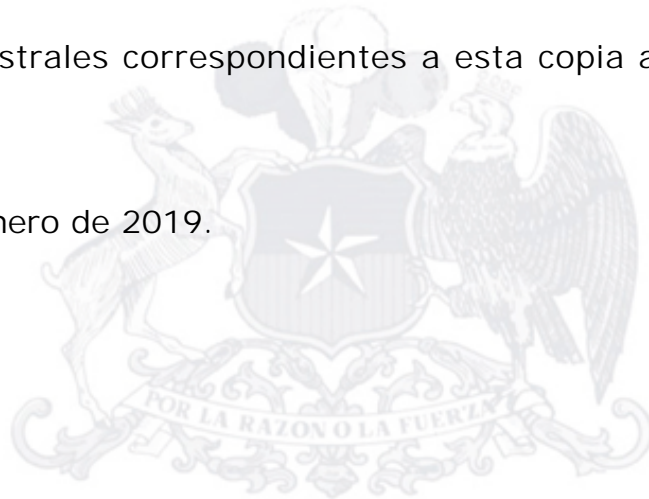
Firmado
digitalmente por
Enrique Pedro
Guevara Castro
Fecha: 2021.11.23
16:27:37 -03'00'

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 64755 N° 35022 del año 2016 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. a Enrique Pedro Guevara Castro y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 22 de enero de 2019

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$12.700.-

Santiago, 24 de enero de 2019.



Carátula: 14474029

AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.



Fojas 64755

MM04-08-31-2016 Santiago, treinta y uno de agosto del año dos
DJ/MMT mil dieciséis.- A requerimiento de Aguas
Nº35022 Santiago Norte S.A., procedo a inscribir lo
REVOCAION, siguiente: En Santiago de Chile, a veinte de
RATIFICACION julio de dos mil dieciséis, ante mí, PATRICIO
Y PODER ZALDÍVAR MACKENNA, Titular de la Décimo
AGUAS SANTIAGO Octava Notaría de Santiago, con domicilio en
NORTE S.A. Bandera número trescientos cuarenta y uno,
A oficina ochocientos cincuenta y siete,
ENRIQUE PEDRO comparece: Don PEDRO PABLO COBO MONTALVA,
GUEVARA CASTRO chileno, casado, abogado, cédula nacional de
Y OTROS identidad número trece millones doscientos
Rep: 43276 cincuenta y seis mil ciento veinte raya seis,
C: 11276194 domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea
número tres mil seiscientos cuarenta y dos
piso tres de la comuna de Las Condes, Región
Metropolitana, mayor de edad, quien acredita
su identidad en forma legal y expone: Que
debidamente facultado viene en reducir
parcialmente a escritura pública el acta de
la sexagésima octava sesión ordinaria de
Directorio de la sociedad AGUAS SANTIAGO
NORTE S.A. que rola en libro de Actas
respectivo de fojas ochenta y tres a fojas
ciento uno, ambas inclusive y cuyo tenor es
que sigue: ACTA SEXAGESIMA OCTAVA SESION
ORDINARIA DE DIRECTORIO "AGUAS SANTIAGO NORTE
S.A.".- veinticuatro de mayo dos mil
dieciséis.- En Santiago, a veinticuatro días
del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, a

las quince horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida del Valle número quinientos doce, oficina ochocientos cuatro, ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, se reunió el Directorio de la compañía. Asisten a la sesión, el Presidente del Directorio don MAURICIO JOHNSON UNDURRAGA y los Directores don GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA, don JAIME CORREA HOGG; don JUAN RAFAEL ARNAIZ JOHNSON y don SANTIAGO HERNANDO PEREZ. Actuó como Secretario de actas, el Gerente General don Enrique Guevara Castro. II. RATIFICACION DEL GERENTE GENERAL Y REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES. tres.- Sin perjuicio de la ratificación del Gerente General, don ENRIQUE PEDRO GUEVARA CASTRO, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres guión k, se acuerda, por unanimidad de los Directores asistentes, que en el ejercicio del cargo, además de las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y las que le pueda conferir el Directorio, el Gerente General, conforme a los estatutos de la sociedad, tendrá las siguientes facultades, que ejercerá individualmente: a) Realizar las operaciones del giro de la Sociedad ajustándose a los acuerdos y

Fojas 64756

políticas del Directorio y de las Juntas de Accionistas, a las leyes y reglamentos y a estos Estatutos; b) Representar judicialmente a la Sociedad estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; c) Participar en las reuniones del Directorio con derecho a voz, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la Sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta respectiva: d) Desempeñar las funciones de Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas, salvo que se designe especialmente a otra persona en dicho cargo; e) Organizar e inspeccionar la contabilidad, como también intervenir en la confección de los balances e inventarios; f) Custodiar los libros y documentos sociales, velando por que éstos sean llevados con la regularidad exigida por la ley y las normas reglamentarias; g) Vigilar la conducta de los dependientes y trabajadores de la Sociedad y adoptar las medidas que a este efecto estime convenientes; h) Efectuar los pagos ordenados por el Directorio y los que correspondan a la administración de la Sociedad; i) Disponer las publicaciones y comunicaciones ordenadas por las leyes, a menos que se faculte a otra

persona para tales efectos; j) Pagar los impuestos, contribuciones y patentes dentro de los plazos legales; y; k) En general, cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le señalan los Estatutos de la sociedad y las que el Directorio le confiere en este acto en las siguientes materias: Uno) En materia bancaria: Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras o de Crédito, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Dos) Representación extrajudicial: Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o

Fojas 64757

mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, LA Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia de Valores y Seguros, La Dirección General de Aguas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Los Servicios de Salud Regionales, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco Central y la Empresa Nacional de Minería. El Gerente General don ENRIQUE PEDRO GUEVARA CASTRO, y en su ausencia, lo que no será necesario acreditar ante terceros, su subrogante don PEDRO ANTONIO CABEZAS NUÑEZ, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos guión uno, está expresamente autorizado para actuar y comparecer individualmente en representación de la sociedad AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o

institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, especialmente ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para solicitar directamente concesiones sanitarias o solicitar las citadas concesiones por medio de oposiciones a otras solicitudes de concesiones sanitarias, o realizar todo trámite o gestión que no signifique la enajenación o transferencia de las concesiones sanitarias de las cuales es titular la sociedad; y ante la Superintendencia de Valores y Seguros, y ante la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras públicas para realizar todos los trámites y. actuaciones que deban realizarse ante dichas instituciones. Del mismo modo está facultado, para actuar en forma individual, dada su calidad de Gerente General de la compañía, para delegar las facultades con las que cuenta, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente y para revocar, en cualquier tiempo, los poderes que haya conferido en su carácter de Gerente General, sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en

Fojas 64758

todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona, natural o jurídica. Tres) Representación judicial: Representar - a la sociedad - en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o

de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. Cuatro) En materia laboral: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner término a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones, deducir reclamaciones por resoluciones de los órganos de la administración pública o fiscalizadores en materia laboral, y presentar todo tipo de recursos en contra de dichas resoluciones o actos administrativos. Cinco) Representaciones: Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro o fuera del país, o para constituir, a la

Fojas 64759

sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país en el extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente. Seis) Sociedades y otros: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, corresponda, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de

Asambleas, Reuniones, Sesiones, y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos. cuatro.- Asimismo el Directorio, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes, que en caso de ausencia o imposibilidad temporal de don ENRIQUE PEDRO GUEVARA CASTRO, para ejercer el cargo de Gerente General, circunstancias que no será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado o subrogado por don PEDRO ANTONIO CABEZAS NÚÑEZ, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos guión uno, quien, actuando en representación de la sociedad tendrá las mismas facultades que el Gerente General titular. cinco.- Adicionalmente, el Directorio por la Unanimidad de los presentes, acordó, delegar los poderes necesarios para la administración de la

Fojas 64760

sociedad, mediante la división de los apoderados de la compañía en dos grupos, denominados, Grupo A y Grupo B. Para tales efectos se designa como apoderados del Grupo A, a los señores MAURICIO JOHNSON UNDURRAGA, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho guión seis; SANTIAGO HERNANDO PEREZ, cédula nacional de identidad de extranjeros número catorce millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres guión nueve; GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y ocho guión seis; JAIME CORREA HOGG, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento sesenta y uno guión cero, y; JUAN RAFAEL ARNAIZ JOHNSON, cédula nacional de identidad número diez millones ciento ochenta mil setecientos nueve guión seis y como apoderados del Grupo B a los señores ENRIQUE PEDRO GUEVARA CASTRO, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres guión k; PEDRO ANTONIO CABEZAS NUÑEZ cédula nacional de identidad número diez millones treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos guión uno, y; JAVIER ALEJANDRO VASQUEZ OPORTO cédula nacional de identidad

número quince millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y tres guión nueve. Los apoderados señalados, actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados del Grupo A, o actuando un apoderado del Grupo A conjuntamente con un apoderado del Grupo B, y sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de Administración social, y de las facultades que la ley y los estatutos sociales asignan al Presidente y/o al Gerente General, dispondrán en representación de la compañía de las siguientes atribuciones, las que se mencionan a título indicativo y sin que la enumeración sea taxativa: a) En materia comercial y civil, en general: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos nominados innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismos en calidad de persona natural. En los contratos que celebre en representación de la sociedad los administradores quedan facultados para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente

Fojas 64761

accidentales; y además, modalidades de los mismos. Podrán comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre la que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activas como pasivas. Estos pactos, pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrado o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde.

Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con opción de compra, como leasings, o sin ella; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en

Fojas 64762

dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar todas las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y en general, extinguir obligaciones y novarlas. Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar,

recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles. b) En materia bancaria: Girar y sobregirar en cuentas corrientes de Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras o de Crédito, sean nacionales o extranjeras, dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar cheques u otro tipo de documentos, nominativos a la orden o al portador; pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin,

Fojas 64763

incluso endosar documentos y valores para su depósito en cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Realizar retiros o giros en las mismas cuentas bancarias o de cualquier tipo. Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación a tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o

extranjera, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden concederse u otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento

Fojas 64764

reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que - actualmente - exista en el país o pueda establecerse en el futuro. Firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. En relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. c) Mandatos:

Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tengan por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere la sociedad como los que otorgue los el administrador de la sociedad ya sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona, natural o jurídica. d) Garantías y otros: Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas podrán caucionar obligaciones propias o de terceros ajenos a la sociedad, aún de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras

Fojas 64765

de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Para constituir garantías por obligaciones de terceros, se deberán cumplir, además, con las formalidades legales que sean menester, especialmente la de obtener la aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad o la que corresponda conforme a derecho. e) Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades

administrativas, aduaneras, y por los Bancos e Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar - a la sociedad - en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio

Fojas 64766

de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera; hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado - éste - por cualquiera causal legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o

futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.

f) Propiedad industrial: Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial o de procedimientos industriales.

g) Construcción y licitaciones: Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por la suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda

Fojas 64767

clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pagos les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto, entre ellos el Ministerio del Interior en Programa de Mejoramiento de Barrios y lotes de servicio, Ministerio de Obras Públicas y sus diversas direcciones, como Dirección de Vialidad, Dirección de Riego, Dirección de Aguas, Dirección de Arquitectura y otros, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Municipalidades, Intendencias regionales y toda institución pública o privada que cuente con registro de contratistas en donde la sociedad pueda inscribirse. Y, en general, podrán ejecutar, de la forma dicha, toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios sociales, sin que la enumeración anterior o su distribución importe limitación alguna a sus atribuciones. h) Limitación: Se deja especial constancia que todas las facultades otorgadas, que han sido

Fojas 64768

enunciadas en las letras anteriores, se confieren con la especial limitación que los apoderados no podrán, sin la aprobación previa y expresa del Directorio de la compañía, celebrar actos o contratos, ni ninguna operación comercial o de cualquier naturaleza que ésta sea, por montos que superen la cantidad de un millón de dólares americanos, al equivalente que el tipo de cambio oficial de dicha moneda tenga, en pesos chilenos, al día de la respectiva operación, acto o contrato. Seis.- Habida consideración que los poderes conferidos en esta sesión, serán los únicos vigentes en el futuro y con la finalidad de evitar confusiones o contradicciones respecto de la vigencia de los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha y de las atribuciones de los distintos apoderados, el Directorio, acuerda por unanimidad de los asistentes, lo siguiente: A.- Revocar los poderes otorgados en la Sesión Constitutiva del Directorio llevada a efecto el día veintidós de Septiembre de dos mil diez, la que fue reducida a escritura pública ante el Notario Público de Talca, don Carlos Hormazábal Troncoso, con fecha quince de Octubre de dos mil diez, repertorio de esa Notaria número dos mil setecientos setenta y uno guión dos mil diez, e inscrita a fojas cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con fecha, veintiséis de Octubre de dos mil diez, en, el Registro de Comercio de Santiago. B.- Revocar los poderes otorgados en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Directorio llevada a efecto el día veintiuno de Diciembre de dos mil once, la que

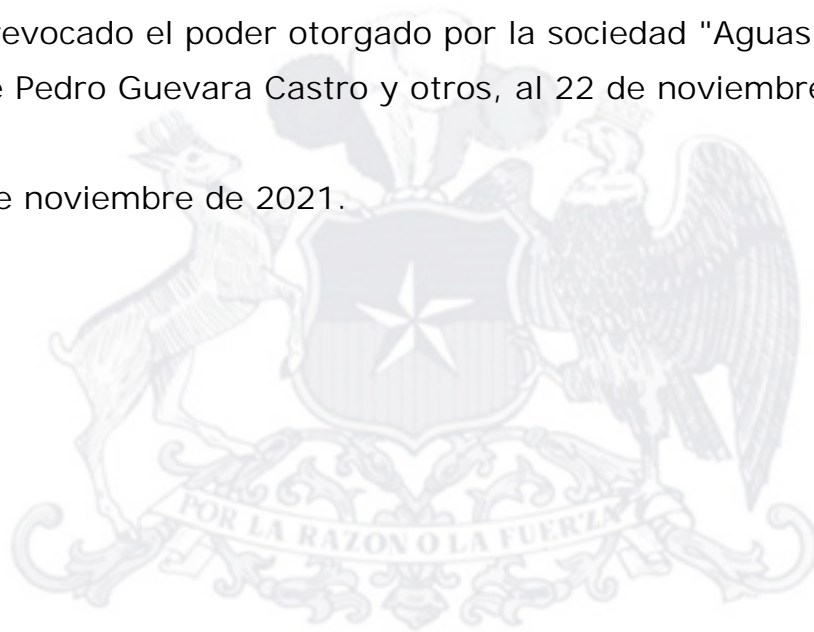
fue reducida a escritura pública ante el Notario Público de Talca, don Carlos Hormazábal Troncoso, con fecha veinticuatro de Mayo de dos mil doce, repertorio de esa Notaria número cuatro mil cuatrocientos seis guión dos mil doce, e inscrita a fojas cuarenta y tres mil novecientos uno, número treinta mil ciento noventa y dos, con fecha veintiséis de Julio de dos mil doce, en el Registro de Comercio de Santiago. V. FACULTAD PARA REDUCIR EL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio faculta por unanimidad, a don Enrique Pedro Guevara Castro y/o a don Hugo Cáceres Gueudinot y/o a don Pedro Cobo Montalva, para que actuando conjunta o separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca o reduzcan, en cuanto ello sea necesario, en todo o en parte el acta de la presente sesión a escritura pública y al portador de copia autorizada de la misma, para requerir, practicar y firmar las inscripciones, anotaciones y demás trámites que sean procedentes. No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión, a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos. En comprobante, firman. Hay firma ilegible. MAURICIO JOHNSON UNDURRAGA. PRESIDENTE. Hay firma ilegible. GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA. VICEPRESIDENTE. Hay firma ilegible. SANTIAGO HERNANDO PEREZ, DIRECTOR Hay firma ilegible. JAIME CORREA HOGG, DIRECTOR. Hay firma ilegible. JUAN RAFAEL ARNAIZ JOHNSON, DIRECTOR. Hay firma ilegible. ENRIQUE GUEVARA CASTRO. GERENTE GENERAL. Secretario de Actas. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que el notario que autoriza ha tenido a la vista y ha devuelto al requirente. En

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di
copia. Doy Fe.- Hay firma ilegible. PEDRO PABLO COBO
MONTALVA.- Ante mi hay firma ilegible.- ESTA COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiuno de
julio de dos mil dieciséis.- NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR
MACKENNA 18° NOTARIA SANTIAGO - CHILE.- Hay firma
ilegible.- Se anotó al margen de las
inscripciones de fojas 43091 número 30192 del
año 2012 y de fojas 49119 número 34250 del año
2010.- REPERTORIO N° 11.055/2016.-

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 64755 número 35022 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Aguas Santiago Norte S.A." a Enrique Pedro Guevara Castro y otros, al 22 de noviembre de 2021.

Santiago, 23 de noviembre de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 18483351

RM

